



RESOLUCION - CS - N° 222/98

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA



SALTA, 29 JUL 1998

Expte. N° 2.520/98.-

VISTO:

Estas actuaciones por las que el Centro de Estudiantes de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD solicita se mantenga la excepción del pago de Arancel por utilización del Albergue Universitario; y,

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes con Modalidad a Distancia realizan un gran esfuerzo económico para continuar sus estudios en esta Universidad.

Que, durante años anteriores, los estudiantes hicieron uso del Albergue en forma gratuita.

Que, de acuerdo al inciso 2º del Artículo 100 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, corresponde al Consejo Superior "Fijar los derechos o tasas por los servicios que presta la Universidad, los que de ningún modo pueden afectar la gratuidad de la enseñanza de grado".

Que la Comisión de Hacienda de este Cuerpo ha emitido su opinión, mediante Despacho N° 033/98,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Undécima Sesión Ordinaria del 23/07/98)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Eximir del pago de arancel por utilización del Albergue Universitario, a los estudiantes que cursan carreras de grado, con modalidad a distancia, en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Secretaría de Bienestar Universitario, Sedes Regionales, Centros de Estudiantes y F.U.Sa. Cumplido, manténgase en reserva en Secretaría del Consejo Superior.-



Prof. JUAN ANTONIO BARBOSA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR